

CLAUSULAS PARTICULARES

MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de VEINTE (20) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

CONSULTAS:

Las consultas se realizan mediante sistema BAC hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, a excepción de los procedimientos de selección regidos por los Artículos 28 (Contratación Directa) y 38 (Compra Menor) de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6017), y aquellos procedimientos de selección en los cuales no se pueda cumplir dicho plazo, para los cuales el plazo para la realización de las consultas será hasta el día anterior a la fecha de apertura a las 10:00 hs.

A los efectos del cómputo del citado plazo, **no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas.**

AMPLIACION O PRORROGA:

Ampliación: El organismo contratante podrá aumentar el total adjudicado hasta un 20% de su valor original. Podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la Orden de Compra.

En caso de necesitar ampliar el documento contractual por un porcentaje mayor al 20% se solicitará la conformidad del cocontratante.

Prórroga: El organismo contratante podrá aumentar el plazo de los contratos por un lapso igual o menor a la inicial de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.

En caso de corresponder, el adjudicatario dentro de los cinco (5) días de emitido el acto administrativo correspondiente, deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato en el porcentaje ampliado, continuado o prorrogado.

EN CASO DE DIFERENCIAS ENTRE LA DESCRIPCION EXPRESADA EN EL CODIGO DE CATALOGO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA RENGLON, PREVALECERA LO DETALLADO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

NO REQUIERE PRESENTACION DE DOCUMENTACION FISICA, EN CASO DE SER NECESARIO LA UNICA DOCUMENTACION A PRESENTAR SERA LA GARANTIA DE OFERTA, LA CUAL SE ENTREGARÁ EN PEDRO CHUTRO 3380 3º PISO - OFICINA DE COMPRAS.

Para presentar garantía de mantenimiento de oferta, la cotización debe ser superior a 100.000 unidades de compra. Valor de la Unidad de Compra 2020 \$ 30,00.-

No se admitirá especificar simplemente "según pliego" como identificación de los insumos ofrecidos, por lo cual deberán adjuntarse folletos y catálogos ilustrativos de los bienes requeridos en idioma castellano y fotografías de los elementos cotizados, o cualquier otro elemento informativo que considere de interés y que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados.

SIN QUE PUEDA SER CONSIDERADA LA LISTA DEFINITIVA NI EXHAUSTIVA SE INDICAN LAS TAREAS MÍNIMAS A REALIZAR EN CADA CASO PUDIENDO EL OFERENTE REALIZAR UNA OFERTA QUE SUPERE EL LISTADO ENUNCIADO, A SABER:

MOTIVO: SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE ELECTROCARDIOGRAFO FUKUDA

REGLON N° 1: Servicio de reparación integral de electrocardiógrafo.

Marca: FUKUDA, Modelo: FX-7102, Serie N°: 50005102 Inventario N° 768233.

Servicio: Terapia Intensiva.

Problema:

- **Falla de imagen en la pantalla.**

El servicio incluye mano de obra e insumos para su correcto funcionamiento.

Anexo A: Retiro de Equipos y/o Partes del mismo

Cuando se requiera retirar un equipo y/o partes del mismo para revisión, y reparación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Justificar la necesidad del retiro a través del correspondiente *Informe Técnico*. Dicho informe deberá registrar el tipo de falla que el equipo y/o parte producía. En caso de equipos computarizados se deberá registrar también los mensajes de error que el mismo produzca.
- b) Obtener el permiso para el retiro del equipo y/o parte que podrá ser otorgado por el Responsable del Área o Servicio, pudiendo firmar el Responsable o a quien este designe.
- c) Sólo podrán retirar equipos o partes de los mismos los técnicos autorizados en el Libro de Comunicaciones.
- d) Solicitar la Orden de Salida del equipo en la oficina de Patrimonio y firmar un remito de entrega en donde se registre el *Detalle del equipo* y accesorios que acompañan.
- e) En todos los casos el tiempo máximo de permanencia del equipo y/o parte fuera del Área o Servicio no podrá superar los 10 días hábiles; en caso contrario el Adjudicatario deberá realizar un *Informe Técnico*, justificando las razones del atraso.
- f) Cuando el Adjudicatario devuelva el equipo y/o parte, se deberá verificar que lo entregue en condiciones correctas. Para ello se utilizará la copia *Informe Técnico* efectuado cuando se retiró el equipo y/o parte. En caso de no haberse podido reparar, se deberá verificar que el desperfecto que presenta el equipo sea el mismo que presentaba cuando se retiró. Se deberán verificar los códigos de error en caso que el equipo fuera computarizado.
- g) La recepción del equipo y/o parte deberá estar firmada por el Jefe del Área o Servicio y posteriormente por el Jefe de Patrimonio y será asentada en el *Libro de Comunicaciones*.

RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS.

Si el adjudicatario determinase que las reparaciones no pueden ser realizadas en el Hospital, el mismo procederá de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La autorización para el retiro de equipos será otorgada por el área de Patrimonio, pudiendo firmar el Jefe de servicio, el jefe de Patrimonio o quien éste designase, o el Bioingeniero.

- Solo podrán retirar los equipos o partes de equipos los técnicos autorizados a tal fin.
- Solicitar la orden de salida del equipo en la oficina de Patrimonio y firmar un remito de entrega donde se registre el detalle de equipo y accesorios que acompañan.
- Todos los gastos que pudieran surgir, por cualquier concepto, serán a cargo del adjudicatario.
- Cuando el adjudicatario devuelva los equipos, se deberá verificar que lo entregue en condiciones correctas. Para ello se utilizará la copia del informe técnico efectuado cuando se retiró el/los equipos.
- La recepción del/los equipos deberán estar firmada por el jefe del servicio.

OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa deberá:

- Tener medios de comunicación eficaces, para la recepción de llamadas de urgencia, como ser telefax, correo electrónico, recepción de mensajes y/o teléfonos celulares. Identificar al personal técnico autorizado mediante una credencial identificatoria visible.
- La empresa será responsable de cualquier daño efectuado al/los equipo/s por acción u omisión
- Traslados.

Los traslados que implique la reparación del equipo, puesta en marcha, entrega e instrucción de uso al personal afectado, quedaran a cargo del adjudicatario.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El seguimiento y control del cumplimiento contractual durante el período de garantía será ejercido por el jefe del servicio y verificado por el técnico hospital, a quien se le deberá entregar copia del informe técnico (hoja técnica o remito donde se detalla las tareas realizadas al equipo).

En particular se controlarán:

- Tiempo de respuesta del adjudicatario.
- Tiempo de demora del adjudicatario en la recepción o solución del problema.

GARANTIA.

La garantía deberá ser no menor a 6 (seis) meses para todos los repuestos utilizados y para la mano de obra, a partir de la puesta en marcha del equipo y su aceptación por el jefe del servicio. La garantía será de cumplimiento efectivo, debiendo existir un teléfono de atención durante el horario de trabajo y teléfonos auxiliares alternativos para los llamados de emergencias fuera de dicho horario. La presencia del técnico en el hospital en cumplimiento de la garantía deberá hacerse efectiva dentro de las 24 hs. de efectuado el llamado

INSUMOS Y REPUESTOS

Todos los elementos remplazados quedarán en poder del establecimiento, debiendo entregar los mismos al jefe del servicio y/o bioingeniero.

Todos los elementos incluidos en el presente contrato deberán ser nuevos y sin uso o reacondicionados a nuevo. En caso ser solicitado por el GCBA, el adjudicatario deberá presentar la documentación correspondiente que avale dicha condición.

Su tecnología y prestaciones deberán cumplir con los usos más recientes del mercado, y su fabricación no hallarse discontinuada.

OBLIGACIONES DEL OFERENTE.

El oferente deberá:

- Presentar sus datos completos.
- En caso de exclusividad de representación del fabricante del equipo, presentar fotocopia autenticada por escribano público o autoridad competente del certificado de exclusividad de la

empresa fabricante, o en su defecto demostrar fehacientemente en el momento de la apertura que la copia presentada corresponde al original.

- Las reparaciones se ajustarán a las reglas del arte para este tipo de reparaciones
- Se efectuarán todas las reparaciones necesarias para el correcto funcionamiento del equipo, aunque no estén expresamente mencionadas en la descripción técnica, no admitiéndose adicional alguno por este concepto.
- Poseer taller o laboratorio propio y apto, para los fines de reparación del equipamiento médico objeto de esta contratación al solo juicio y evaluación del área técnica del hospital o del área de mantenimiento y equipamiento de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud del Ministerio de Salud. Las personas designadas podrán efectuar visitas al taller o laboratorio para verificar las instalaciones, equipamiento de control, stock de repuestos, y personal técnico especializado. La no aprobación, por el área técnica del hospital, de las instalaciones, equipamiento, y capacidad técnica del personal, podrán ser causal de rechazo de la oferta.
- *El oferente deberá presentar junto con la oferta, el certificado de visita expedido por el jefe del servicio y/o Bioingeniero. La presentación de este certificado indicará que el oferente recogió toda la información que hace al específico conocimiento del estado de cada uno de los equipos médicos incluidos en la presente contratación y que puede influir en la determinación de su oferta, de tal manera que la misma será hecha sobre la base de datos obtenidos por sus propios medios de información. En consecuencia, no podrá alegarse posteriormente, causa alguna de ignorancia en lo que a las condiciones de la prestación del servicio se refiere. Las visitas para la evaluación del equipamiento a reparar podrán efectuarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 HS. Una copia del certificado de visita deberá entregarse en la oficina de Patrimonio (3º Piso) para el bioingeniero del establecimiento.*

PLAZO DE ENTREGA: dentro de los 15 (quince) días del perfeccionamiento del documento contractual.

LUGAR DE ENTREGA: Pedro Chutro 3380. **SECTOR PATRIMONIO (de 8:00 a 12:00 Hs.)**
Flete, acarreo, descarga y estiba a cargo del adjudicatario

DURACION DEL CONTRATO: 6 meses

GARANTIA: La garantía deberá ser no menor a 6 (seis) meses.

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR. Los interesados en presentarse a procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en soporte papel deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas humanas, o que los directores, miembros del órgano de administración o socios, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley.

Para el caso de oferentes en procedimientos de selección mediante BAC, deberán aceptar en la oferta que presenten en el sistema, las condiciones de la Declaración Jurada para Contratar, de acuerdo con los términos antes descriptos.

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos cuanto de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Anexo I

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)

.....con poder suficiente para este acto,

DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón

Social)....., CUIT N°.-.....-., esta

habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 97 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) “Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 98 del citado plexo normativo.

Ley N° 2.095 “Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y su Decreto Reglamentario N° 326/17.

Artículo 97.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 98 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Reglamentación: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. En los casos previstos en los artículos 28 (a excepción de los incisos 3, 9, 10) y 38 de la ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

Quando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

Artículo 98.- Personas no habilitadas – Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 133, 2° párrafo de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666).

El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666).

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

Sin reglamentar.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. *Sin reglamentar.*

- c) Los cónyuges de los sancionados. *Sin reglamentar.*
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 #, o la norma que en el futuro la reemplace. *Sin reglamentar.*
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. *Sin reglamentar.*
- f) Los inhabilitados. *Sin reglamentar.*
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. *Sin reglamentar.*
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente. *Sin reglamentar.*
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley N° 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley N° 4.486). *Sin reglamentar.*
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación." *Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.*

.....
Firma

Aclaración

.....
Carácter

.....
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

UNICA FORMA DE PAGO: Los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

Se adjunta el formulario Anexo II en el cual deberán consignar los datos de la cuenta bancaria.

"Anexo II – Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuenta bancaria", siendo sus formalidades las siguientes:

CUENTA CORRIENTE COMUN (Personas jurídicas y humanas) – CUENTA CORRIENTE ESPECIAL (Personas jurídicas)

Las personas jurídicas titulares de este tipo de cuentas deberán completar y presentar el formulario mencionado, debidamente certificado por la sucursal bancaria correspondiente, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Tesorería.

Las personas humanas que sean titulares de una cuenta corriente común, deberán completar y presentar el formulario mencionado, debidamente certificado por la sucursal bancaria correspondiente, en la Mesa de Entradas de la repartición contratante.

CAJA DE AHORROS (Personas Humanas)

Los titulares de este tipo de cuentas deberán dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Memorandum Nº 4869-DGTES-06, siendo sus requisitos los siguientes:

- 1) El adjudicatario deberá requerir a la Repartición contratante una nota certificando la relación contractual existente, firmada por funcionario que tenga firma registrada en la sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el Anexo II.
- 2) El adjudicatario deberá hacer certificar, en la sucursal indicada, la firma del funcionario inserta en la nota.
- 3) Con ambos documentos, procede a realizar la apertura de la Caja de Ahorros, en la sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires que seleccione el adjudicatario.
- 4) Efectuada la apertura de la Caja de Ahorros deberá entregar el Anexo II, con la certificación de la sucursal bancaria, en la Repartición contratante.

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“ANEXO II”

AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA

Localidad, (1) (2)

SEÑOR

TESORERO GENERAL

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Av. Rivadavia 524 – Piso 2º - CABA - TEL. 4323-9400 INT. 2547/2936

El (los) que suscribe(n) (3) en mi (nuestro) carácter de (4)

_____ de (5) , DNI/CI/LE/LC (6) _____, Ingresos Brutos Nº con domicilio legal/real/comercial (7) en la calle, Nº _____ Piso Dto./Oficina/Local Nº de la localidad de provincia de _____ teléfono, Nº _____ mail _____, autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

CUENTA CORRIENTE Nº.....CUENTA CORRIENTE ESPECIAL Nº.....

CAJA DE AHORRO Nº..... CUIT/CUIL (8) - -

TITULARIDAD

DENOMINACION:

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SUCURSAL Nº:

DOMICILIO:

CBU

(9)

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, no sea notificado fehacientemente a esa Dirección General de Tesorería.-

.....
Firma

.....
Aclaración

Certificación Bancaria del cuadro de datos de la cuenta y firma(s) del (de los) titular(es).-

.....
(1), (2) Lugar y fecha de emisión; (3) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito; (4) Carácter por el cual firman (Presidente, Socio, Propietario, etc.); (5) Razón Social o denominación; (6), (7), (8) Tachar lo que no corresponda; (9) número de CBU; (10) firma(s) y aclaración(es) del (de los) beneficiario(s).- **Completar en tinta azul.**

...............
.....

AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD E BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

C.U.I.T. Nº

CUENTA CORRIENTE Nº

CUENTA CORRIENTE ESPECIAL Nº

CAJA DE AHORRO Nº

CBU Nº

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. SUCURSAL Nº:

FECHA DE PRESENTACION DEL "ANEXO I":/...../.....

.....
Firma y Sello de Recepción

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

En los procedimientos tramitados mediante BAC, el contrato se perfecciona con la recepción en BAC de la Orden de Compra o Venta o Convenio Marco o con la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda, en un plazo no mayor a tres (3) días a partir de la notificación. Caso contrario, el contrato quedará perfeccionado en forma automática.

Si la notificación de la Orden de Compra o Venta, se realizare vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, el adjudicatario podrá rechazarla dentro los tres (3) días posteriores a su notificación. Si no lo hiciera, el contrato quedará perfeccionado.

En caso de corresponder, el adjudicatario dentro de los cinco (5) días de emitido el acto administrativo correspondiente, deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato en el porcentaje ampliado, continuado o prorrogado.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CLAUSULAS PARTICULARES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.